

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1965 } N° 15.454

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 10 de 26 de abril de 1965, celebrado entre la Nación y Arthur Neale Pearson, en representación de The Shell Company (West Indies) Limited.

Contrato N° 11 de 26 de abril de 1965, celebrado entre la Nación y Pedro Sáenz G., en representación de la Cia. Las Vegas, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución N° 307 de 18 de mayo de 1965, por el cual se deja sin efecto un Resuelto.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Arthur Neale Pearson, con Pasaporte N° 141608, en nombre y representación de The Shell Company (West Indies) Limited, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 15 de marzo de 1965, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM) del Ministerio de Obras Públicas, aceites lubricantes, grasas y kerosene, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato. El detalle de dichos productos es el siguiente:

PATIO DE LA CAM EN LA CANTERA DE MATIAS HERNANDEZ

(División "A")

Artículo	Envase de:	Cantidad requerida:	Precio Unitario	Total
Shell Tellus 33	55 gls.	1870 gls.	B.0.60	1,122.00
Shell Tonna Oil F	55 gls.	165 gls.	0.78	128.70
Shell Albania Grease EP 2	400 lbs.	3200 lbs.	0.1575	504.00
Shell Albania Grease EP 2	120 lbs.	360 lbs.	0.17	61.20
Shell Spirax Oil 90 o 140 EP	400 lbs.	3400 lbs.	0.102	856.80
Shell Spirax Oil 90 o 140 EP	35 lbs.	105 lbs.	0.1575	16.54
Shell HD Oil 30 o 40	55 gls.	1650 gls.	0.62	1,023.00
Shell Rimula				

30 o 40	55 gls.	3300 gls.	0.756	2,494.80
Shell Cardium EP Fluid H	55 gls.	110 gls.	1.22	134.20
Shell Simnia Grease 3	120 lbs.	600 lbs.	0.145	87.00
Shell Valvata Oil J-78	55 gls.	110 gls.	0.64	70.40
Shell Donax "C"	55 gls.	55 gls.	0.903	49.67
Kerosene Shell	54 gls.	216 gls.	0.1725	37.26
Total				6,585.57

PATIO DE LA CAM EN AGUADULCE

(División "B")

Artículo	Envase de:	Cantidad requerida:	Precio Unitario	Total
Shell Tellus 33	55 gls.	1650 gls.	0.62	1,023.00
Shell Tonna Oil F	55 gls.	55 gls.	0.80	44.00
Shell Albina Grease EP 2	400 lbs.	3600 lbs.	0.16	756.00
Shell Albina Grease EP 2	120 lbs.	480 lbs.	0.17	81.60
Shell Spirax Oil 90 o 140 EP	400 lbs.	8000 lbs.	0.105	840.00
Shell Spirax Oil 90 o 140 EP	35 lbs.	105 lbs.	0.16	16.80
Shell HD Oil 30 o 40	55 gls.	1650 gls.	0.63	1,039.50
Shell Rimula 30 o 40	55 gls.	2200 gls.	0.775	1,795.00
Shell Cardium EP Fluid H	55 gls.	110 gls.	1.23	135.30
Shell Simnia Grease 3	120 lbs.	720 lbs.	0.15	108.00
Shell Valvata Oil J-78	55 gls.	550 gls.	0.66	363.00
Shell Donax "C"	55 gls.	110 gls.	0.92	101.20
Kerosene Shell	54 gls.	324 gls.	0.1907	61.79
Total				6,095.19

PATIO DE LA CAM EN DAVID

(División "C")

Artículo	Envase de:	Cantidad requerida:	Precio Unitario	Total
Shell Tellus 33	55 gls.	1110 gls.	0.84	794.00
Shell Tonna Oil F	55 gls.	110 gls.	0.82	90.20
Shell Albania Grease EP 2	400 lbs.	6400 lbs.	0.1625	1,040.00
Shell Albania Grease EP 2	120 lbs.	480 lbs.	0.1730	83.04
Shell Spirax Oil 90 o 140 EP	400 lbs.	13600 lbs.	0.107	1,455.20
Shell Spirax Oil 90 o 140 EP	35 lbs.	140 lbs.	0.1625	22.75
Shell HD Oil 30 o 40	55 gls.	1650 gls.	0.65	1,072.50
Shell Rimula 30 o 40	55 gls.	4400 gls.	0.79	2,476.00
Shell Cardium EP				

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
 (Edificio de Barraza) (Edificio de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Fluid H	55 gls.	110 gls.	1.25	137.50
Shell Simnia				
Grease 3	120 lbs.	960 lbs.	0.155	148.80
Shell Valvata Oil				
J-78	55 gls.	605 gls.	0.68	411.40
Shell Donax "C"	55 gls.	110 gls.	0.94	103.40
Kerosene Shell	54 gls.	424 gls.	0.2025	65.61
Total.....				8,310.40

PATIO DE LA CAM EN CHITRE

(División "D")

Artículo	Envase de:	Cantidad	Precio	Total
		requerida:	Unitario	
Shell Tellus 33	55 gls.	1650 gls.	0.62	1,023.00
Shell Tonna Oil F	55 gls.	55 gls.	0.80	44.00
Shell Albania				
Grease EP 2	400 lbs.	3600 lbs.	0.16	576.00
Shell Albania				
Grease EP 2	120 lbs.	360 lbs.	0.17	61.20
Shell Spirax Oil				
90 o 140 EP	400 lbs.	8000 lbs.	0.1045	836.00
Shell Spirax Oil				
90 o 140 EP	35 lbs.	105 lbs.	0.16	16.80
Shell HD Oil				
30 o 40	55 gls.	1650 gls.	0.63	1,039.50
Shell Rimula				
30 o 40	55 gls.	2200 gls.	0.78	1,716.00
Shell Cardium				
EP Fluid H	55 gls.	110 gls.	1.23	135.30
Shell Simnia				
Grease 3	120 lbs.	600 lbs.	0.148	88.80
Shell Valvata Oil				
J-78	55 gls.	550 gls.	0.66	363.00
Shell Donax "C"	55 gls.	55 gls.	0.92	50.60
Kerosene Shell	54 gls.	108 gls.	0.1925	20.79
Total.....				5,970.99

Segundo: La Nación no será responsable en ningún caso por cualquier violación de patentes.

Tercero: Es convenido que este contrato será por un periodo de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento legal y podrá ser prorrogado a opción de la Nación.

Cuarto: Es convenido que la entrega de los productos de que es materia este contrato, comenzará inmediatamente después de la aprobación del mismo por parte del Organo Ejecutivo Nacional.

Quinto: Queda aceptado que los productos que se suministrarán según los términos de este con-

trato, deberán ser de tipo uniforme y de composición homogénea y ser garantizados contra calidad inferior y métodos de producción defectuosos por un periodo de tiempo igual al de la duración del contrato. Los productos que aparezcan deficientes serán rechazados y el Contratista corregirá cualquier deficiencia sin costo alguno para la Nación.

Sexto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración, la suma de veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos balboas con quince centésimos (B/. 27,462.15), bajo imputación a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos:

Partida 0900402.306	B/. 10,000.00
Partida 0900403.306	9,000.00
Partida 0900405.306	3,462.15
Partida 0900406.306	5,000.00

Séptimo: Para responder de las obligaciones adquiridas por el Contratista según las estipulaciones del presente contrato, deberá presentar al momento de firmar el mismo, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor de dicho documento.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 31 de marzo de 1965 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de acuerdo con el Art. 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA,
 Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

The Shell Company
 (West Indies) Limited,
 Arthur Neale Pearson.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 26 de abril de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Pedro Sáenz G., portador de la cédula de identidad personal Nº 5-AV-24-244, en nombre y representa-

ción de la Cía. Las Vegas, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista cede en arrendamiento a la Nación, una porción de terreno de nueve hectáreas más dos mil treinta y tres metros cuadrados (9 Hect. + 2,033 Mts²) de la Finca denominada "La Sebastiana" en la Provincia de Veraguas. (Finca Nº 121, inscrita en el R. P., Tomo 40, Folio 134).

Segundo: El Contratista conviene, en que la Nación haga uso, por medio del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otro Departamento oficial que reemplace al mismo, del terreno descrito, para la explotación y depósito de grava.

Tercero: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de un (1) año a partir del 1º de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965, prorrogable a voluntad de las partes.

Cuarto: La Nación se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

Quinto: La rata de arrendamiento mensual es de cuarenta y cinco balboas (B/. 45.00) por las 9 Hectáreas, más 2,033 Mts², la cual le será reconocida y pagada al Contratista por mensualidades vencidas. La erogación total que asciende a la suma de quinientos cuarenta balboas (B/. 540.00) será imputada a la Partida número 0900401.209 —alquileres— del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: El área ocupada estará limitada por una cerca de alambre de púas que colocará la CAM, quien también construirá y mantendrá en buen estado las puertas que creyere conveniente para el mejor funcionamiento de las operaciones.

Séptimo: El Departamento de CAM después de terminar las operaciones en esa parcela, se comprometerá a restaurar su superficie removiendo y disponiendo de la maleza indeseable que haya crecido en el área ocupada durante el período de la ocupación. También se compromete el Departamento de CAM a remover la cerca de alambre y rellenará los huecos. Todo esto será efectuado a satisfacción del Contratista.

Octavo: El presente contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Cía. Las Vegas, S. A.

Pedro Sáenz G.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 26 de abril de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 307

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 307. —Panamá, 18 de mayo de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto Nº 275 de 29 de abril de 1965, este Ministerio autorizó una cuota de exportación a favor del señor Sebastián Méndez V. y los Hermanos Motta, S. A. de quinientas (500) novillas cruzadas cada uno;

Que se hace necesario hacer la corrección de rigor ya que estas exportaciones deben ser autorizadas a favor del Instituto Ganadero;

RESUELVE:

Dejar sin efecto el Resuelto Nº 275 de 29 de abril de 1965, que autoriza una cuota de exportación a favor del señor Sebastián Méndez V. y los Hermanos Motta, S. A., de quinientas (500) novillas cruzadas cada uno.

Autorizar al Instituto Ganadero para exportar mil (1,000) novillas cruzadas (500 propiedad del señor Sebastián Méndez V. y 500 propiedad de los Hermanos Motta, S. A.). En caso de producirse en el mercado nacional, escasez de este producto, esta autorización quedará automáticamente cancelada.

El Instituto Ganadero se compromete a llenar todos los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquier otra autoridad relacionada con la exportación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

T. Wall & Sons Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Wall's según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar salchichas, morcillas, carnes enlatadas, carnes en conserva, sopas enlatadas, pastas de pescado, pastas de carne, manteca (para alimento) y grasa (para alimento) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1926 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 762,879 del 26 de febrero de 1957, válido por 7 años, en que consta su renovación por 14 años a partir del 26 de febrero de 1964; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada del Secretario se encuentra agregado a la solicitud de la marca Wall's (Reg. No. 769.280) de la misma compañía y que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 26 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 8-29-399.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLÍS.

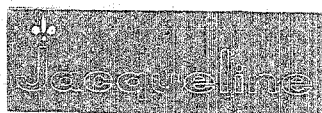
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias de Calzado Panamá, S. A., constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor

Raymond Harari, por medio de su apoderado especial que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el



registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra Jacqueline, es-

crita sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras

Esta marca está siendo usada para amparar y distinguir en el comercio nacional la fabricación y venta de toda clase de calzados a partir del mes de marzo de 1962.

Dicha marca se emplea o adhiere en las formas usuales del comercio aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón y propaganda en general.

Se acompaña: a) Seis (6) ejemplares de la marca; b) Declaración jurada de la peticionaria; c) Comprobante del pago del impuesto, y d) Clisé.

El poder de la sociedad está debidamente registrado bajo número 199 en la sección correspondiente y reposa en el expediente que contiene la marca de fábrica Contessa.

Julio 12 de 1965.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dome Chemicals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Soyaloid, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparación usada como aditivo en el baño para dermatitis alérgica y puritis (en la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1957, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 718,473 de 18 de julio de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en 1006 Oaza Kadoma, Kadomashi, Osaka Prefecture, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben,



comparecen a solicitar, respetuosamente, el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra "National" dentro de un círculo atravesado por la figura de un rayo, contenido todo esto dentro de una letra "N", en cualquier tipo y color.

La marca es usada en el comercio internacio-

nal desde 1963 para amparar instrumentos musicales electrónicos que reproducen el sonido de uno o más de los siguientes instrumentos musicales: pianos, órganos, acordeones, arpas, guitarras, violines, resonadores, flautas, clarinetes, trombones, trompetas, contrabajos, timbales, tambores y triángulos. También para amparar órganos eléctricos, guitarras eléctricas, pianos eléctricos, amplificadores para guitarras, gabinetes de sonido, metrónomos eléctricos, instrumentos musicales de cuerda en general, instrumentos musicales de viento, de percusión y las partes y accesorios para todos los instrumentos musicales expresados.

Acompañan este escrito: 1) Certificado de Registro en el país de origen; 2) Elisé y 6 etiquetas representativas; 3) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente. El poder que nos permite actuar y la declaración jurada se

encuentran en el expediente relativo a la marca de fábrica N-National de la misma compañía para amparar otros productos.

Panamá, 25 de mayo de 1965.

Hincapié y Morgan.

Eduardo Morgan Jr.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

FHER Arzneimittel Gesellschaft M.b.H., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Maine am Rhein, Hindenbrugstr. 32, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COHORTAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK 2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1926 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 394,019; del 18 de julio de 1928, renovado en 1958, válido por 10 años a partir de esa fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; e) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Panamá, 25 de junio de 1965.

R. Lasso G.,
Céd. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca



de fábrica que consiste en el conjunto de una etiqueta de la representación de una botella, yendo en la parte superior la expresión "TAB". Es esencial la expresión "TAB"; todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol (de la Clase 23 de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de mayo de 1963, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 55.703 del 25 de enero de 1964, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Ronrico Corporation, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en San Juan, Puerto Rico, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca

Ronrico

de fábrica consistente en la palabra distintiva, Ronrico, en el tipo de letra manuscrita de

acuerdo con el modelo que se adjunta, la cual será usada para amparar Ron. (Clase 49 de los Estados Unidos de América).

La marca cuyo registro se solicita ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de marzo de 1960 y en el de la República de Panamá desde febrero de 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

a) Poder y declaración jurada de la empresa peticionaria;

b) Registro norteamericano número 637,539, con la enmienda del 5 de marzo de 1963;

c) Seis (6) ejemplares de la marca; y un (1) clisé;

d) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 29 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su

AZETEP

marca de fábrica que consiste en el nombre Azetepa, escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de NI-

caragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma con clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director de la Oficina Legal de Patentes de la compañía.

Panamá, 13 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

A V I S O

ADDENDA NUMERO 1

LICITACION NUMERO 128

Suavizador de Agua

Se ruega a los interesados pasen a las Oficinas de este Instituto, situadas en Vía España y Calle Aquilino de la Guardia, a retirar la Addenda Nº 1 de esta Licitación.

Marco Julio de Obaldía,
Director General.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

Aviso a los tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º. Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos L.V.U. "C", 6%, 1961-1981.....	B: 35,800.00
Bonos Edificio Lotería Nal. 8%, 1964-1979	5,000.00
Bonos Ensanche Ave. Bolívar, 6%, 1964-1971	5,000.00
Bonos Electrificación "B", 6%, 1963-1983	5,000.00
Bonos Carret. de Colón, 6%, 1963-1983	10,000.00
Bonos Carret. a Mandinga, 6%, 1963-1983	10,000.00
Bonos Construcciones Nles. 6%, 1963-1983	5,000.00
Bonos de Colón, 6%, 1963-1983.....	500.00

Bonos Obras Públicas, Nles. 6%, 1956-1976 25,550.00
Bonos Escuelas Públicas "D", 6%, 1963-1983 270.00

2º. Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de Bonos en referencia hasta las 2:30 P.M. del miércoles 18 de agosto de 1965.

3º. Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º. Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 23 de agosto de 1965 a las 9:00 A.M.

5º. Que los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de septiembre, el 20 los de Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976.

Contralor General.

Panamá, 12 de agosto de 1965.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

Aviso a los tenedores de Bonos del Estado

En el sorteo Nº 116 de Bonos del Estado efectuado el 23 de agosto del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan, estos Bonos deberán presentarse al Banco para su Redención el 19, ó el 20 de septiembre según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esas fechas:

Bonos Electrificación "B", 6%, 1963-1983:

De B:1,000.00 el Nº 1.....B: 1,000.00
De B:2,000.00 los Nos. 2 y 4..... 4,000.00

TotalB: 5,000.00

Bonos Carretera de la Prov. de Colón.

6%, 1963-83:

De B:100.00 el Nº 13.....B: 100.00
De B:500.00 el Nº 11..... 500.00
De B:1,000.00 los Nos. 1, 3, 6 y 9..... 4,000.00

TotalB: 4,600.00

Bonos de Colón, 6%, 1963-1983:

De B:500.00 el Nº 21.....B: 500.00

TotalB: 500.00

Bonos ensanche Ave. Bolívar.

6%, 1964-1974:

De B:1,000.00 los Nos. 2 y 5.....B: 2,000.00

TotalB: 2,000.00

Bonos Obras Públicas Nacionales,

6%, 1956-1976:

De B:50.00 el Nº 13.....B: 50.00
De B:500.00 el Nº 17..... 500.00
De B:1,000.00 los Nos. 5, 8, 12 y 14..... 4,000.00

TotalB: 4,550.00

Contralor General.

Panamá, 23 de agosto de 1965.

AVISO DE LICITACION NUMERO 10

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día martes 5 de octubre de 1965 se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de Equipo de Laboratorio para el área de desarrollo de Alajón, Provincia de Chiriquí y para el Instituto Nacional de Agricultura-Divisa, Provincia de Herrera.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la

Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidenses.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 458, Asiento 68.994 del Tomo 316 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía de Navegación Suffolk, S. A."

Que al Folio 58, Asiento 113.921 del Tomo 527 de la misma Sección se encuentra el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista y con derecho a voto de Compañía de Navegación Suffolk, S. A. por el presente consiente a la inmediata disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2690 de 9 de agosto de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de agosto de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 86641

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Carlos Juan Quintero, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Arthur Alonso Blackett Forde, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Rebeca Iglesias, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado Pablo A. Pinzón, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965); y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RICARDO VALDES,

El Secretario,

Ricardo Villarreal.

L. 87191

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a John Lloyd McKenzie, varón, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Rosalía Urbina Ford de McKenzie.

Se advierte al emplazado que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Caballero.

L. 88464

(Única publicación)